Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 062/18 de fecha 11 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN C.A. Nº 062-004/18

POR LA QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA RENOVACIÓN DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 09/14 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE PUENTE KYJHA".

VISTA: La Nota Interna GAL/DOP/N° 398/18, de fecha 30 de agosto de 2018, de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 03 de setiembre de 2018, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la Segunda Renovación de la Locación de Inmueble N° 09/14 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE PUENTE KYJHA"; y

CONSIDERANDO: Que, el Contrato N° 038/15, fue suscrito con el Señor Atilio Gervacio Servín Recalde, con C.I. N° 327.083, en fecha 25 de febrero de 2015, en el marco de la Locación de Inmueble N° 09/14 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE PUENTE KYJHA", cuya Cláusula Quinta expresa: *"El término de la vigencia es por un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses a partir del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47° de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas"*;

Que, el Contrato N° 409/16, fue suscrito, con el Señor Atilio Gervacio Servín Recalde, con C.I. N° 327.083, en fecha 22 de diciembre del 2016, en el marco de la Locación de Inmueble N° 09/14, Renovación de la "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE PUENTE KYJHA", cuya Cláusula Quinta expresa: *"El término de la vigencia es por un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses a partir del 01 de enero de 2017, al 31 de diciembre de 2018, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47° de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas"*;

Que, por Memorando DAI/N° 308/18, de fecha 14 de agosto de 2018, la Dirección de Hospitales Área Interior, solicitó un dictamen jurídico para la Segunda Renovación de "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE PUENTE KYJHA", por un monto mensual de G. 6.000.000.- (Guaraníes seis millones), totalizando la suma de G. 144.000.000.- (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones), en 24 (veinte y cuatro) meses;

FDO. Econ. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 062-004/18

Que, por Nota de fecha 13 de agosto de 2018, el Señor Atilio Gervacio Servín Recalde, con C.I. N° 327.083, dio su conformidad para la Segunda Renovación de la "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE PUENTE KYJHA", sujeta a las mismas condiciones antes pactadas y manteniendo el canon del alquiler, el inmueble será destinado para el Puesto Sanitario de Puente Kyjha, individualizado como finca N° 2689 con Cuenta Corriente Catastral N° 13711, por el plazo de 24 (veinte y cuatro) meses;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 901/18, de fecha 20 de agosto de de 2018, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"Por tanto, en base a los argumentos expuestos precedentemente, es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la Segunda Renovación del Contrato N° 409/16, del llamado de Locación de Inmueble N° 09/14, LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE PUENTE KYJHA, toda vez que se reúnan los requisitos exigidos en la Ley de Contrataciones Públicas y a la Reglamentación vigente"*;

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 827/18, de fecha 21 de agosto de 2018, el Departamento de Contratos y Seguros, solicitó la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) y la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, correspondiente a la Segunda Renovación de la Locación de Inmueble N° 09/14 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE PUENTE KYJHA";

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 1374/18, de fecha 23 de agosto de 2018, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó la remisión del CDP 2018 correspondiente al número de ID N° 284707, con CDP N° 1766/18;

Que, por Memorando CA/N° 5000001768, de fecha 22 de agosto de 2018, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto 250 " Alquileres y Derechos" del Programa 2 " Servicios Sociales de Calidad", y cuenta con disponibilidad presupuestaria por el monto de G. 6.000.000.- (Guaraníes seis millones), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1766/18, de fecha 22 de agosto de 2018;

Que, el Art. 44° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone: *"Los procesos de Contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación*

FDO. Econ. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa";

Que, la posibilidad de renovación de contratos de locación de bienes inmuebles se halla contemplada en el Art. 47° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" estipulando textualmente lo siguiente: *"En los casos que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Art. 4º de esta Ley, hasta por dos periodos consecutivos"* (sic);

Que, el Art. 9° de la Resolución DNCP/N° 458/12, de fecha 14 de marzo de 2012 dispone: *"Los contratos de locación serán suscritos por un máximo de 2 años y en lo posible coincidentes con la vigencia del ejercicio presupuestario. Serán renovables en las condiciones establecidas los Arts. 46° y 47° de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas y en la forma establecida en la presente Resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario"*;

Que, la renovación solicitada se adecua a las disposiciones legales antes mencionadas. Asimismo, la Dirección de Hospitales Área Interior, y el Señor Atilio Gervacio Servín Recalde, con C.I. N° 327.083, prestaron su conformidad a los efectos de la Segunda Renovación del respectivo Contrato en los mismos términos;

Que, por Dictamen U.O.C./N° 21/18, de fecha 30 de agosto de 2018, la Unidad Operativa de Contrataciones, dictaminó cuanto sigue: *"...Por lo precedentemente expuesto la Dirección Operativa de Contrataciones a mi cargo entiende que se hallan reunidos los presupuestos legales para la procedencia de la renovación del contrato por lo que deviene procedente la aprobación del Consejo de Administración del IPS"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO. Econ. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ralcaraz

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 062/18 de fecha 11 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN C.A. Nº 062-004/18

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la Segunda Renovación de la Locación de Inmueble N° 09/14 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE PUENTE KYJHA", en las mismas condiciones establecidas en el Contrato N° 409/16, por el término de 24 (veinte y cuatro) meses, a ser computados desde el 01 de enero de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2020, de conformidad a lo establecido en el Art. 47° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Finca N°	Cta. Cte. Catastral Nº	Unidad de Medida	Cantidad	Monto Mensual (IVA incluido)	Monto TOTAL (IVA incluido)
1	80131502-002	Locación de Inmueble Determinado para el Puesto Sanitario de Puente Kyjha	2689	13711	Meses	24	6.000.000.-	144.000.000
							G.	144.000.000

Monto Total LI N° 09/14: G. 144.000.000.- (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones), IVA Incluido.

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración del Contrato respectivo en los términos de la presente Resolución.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que la administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Hospitales Área Interior.----------

FDO. Econ. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - Ramírez

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

5°) Autorizar a la Dirección Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago correspondientes conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/jo.-

FDO. Econ. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - ralcaraz

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.